



C.I.F.: P3804800E

## M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Exp.: 1232/2019

### DECRETO

Vista la solicitud (Registro de Entrada n.º 2640 de fecha 22/05/2019) presentada por Doña Purificación Jurado Antúnez, con D.N.I. n.º 30805903-W, en representación de la A.M.P.A. C.E.I.P. Valverde, con C.I.F. n.º G-38052569 en el que solicita una ayuda económica para la realización de actividades de convivencia en este año 2019.

Vista la documentación presentada, donde figura el Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2019, contemplándose una financiación por cuenta de este Ayuntamiento por importe de 1.500,00€.

Atendida la Propuesta formulada por la Animadora Socio Cultural de este Ayuntamiento de fecha 12 de septiembre de 2019, en la que se expresa:

*”Vista la solicitud (R.E. n.º 2640 de fecha 22/05/2019), presentada por el Doña Purificación Jurado Antunez, con D.N.I. n.º 30805903-W, en calidad de presidenta de la A.M.P.A. del C.E.I.P Valverde, solicitando ayuda económica para la realización de unas jornadas de convivencia entre padres/madres y alumnos en este año 2019, se propone atender a lo solicitado en razón a las siguientes consideraciones:*

*La A.M.P.A. del C.E.I.P de Valverde en este año 2019, como viene haciendo en años anteriores, tiene previsto organizar unas jornadas de convivencia entre padres, madres y alumnos en las que se pretende que todos colaboren en el fomento del cooperativismo, la educación en valores, así como una formación integral de sus hijos.*

*Con esta actividad la A.M.P.A. busca la participación colectiva de los padres y madres del alumnado garantizando la intervención de éstos en lo concerniente a la educación de sus hijos e hijas, potenciando el respeto por la naturaleza y entorno natural. Así mismo, intentan desarrollar hábitos saludables relacionados con el ejercicio físico y la naturaleza con gran variedad de actividades.*

*Con las actividades programadas por la A.M.P.A. se intenta intercambiar ideas y experiencias buscando juntos nuevas expectativas en lo referente a los hijos y el centro en general, con la organización y realización de actividades complementarias sensibilizando a los padres y madres sobre la idea de que la A.M.P.A. es el principal instrumento para fortalecer el movimiento asociativo de padres y madres, incrementando así, la presencia de éstos en la educación.*

*Esta asociación tiene correctamente justificadas las subvenciones recibidas en años anteriores.*

*En este sentido se considera la organización de esta actividad de gran utilidad, por lo que se propone le sea otorgada una subvención para ayuda de la misma, por un valor de 1.500,00 euros, según las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2019, Disposición Adicional Séptima, Subvenciones para actividades de los centros docentes y AMPAS, con destino a gastos de las jornadas de convivencia en el Aula de la Naturaleza, según solicitud, a justificar según estipula la normativa en materia de subvenciones, de acuerdo a la solicitud presentada. “*

Vista la memoria justificativa de la Concejala Delegada de las razones que dificultan convocatoria pública, de fecha 12 de septiembre de 2019, en que se expresa:

*“ La A.M.P.A. del C.E.I.P Valverde, por su razón y beneficio, dentro de su programación para el año 2019 propone hacer una serie de actividades en las que se fomenta la convivencia entre los padres, madres e hijos fuera de su entorno aprendiendo juntos hábitos saludables para la utilización del uso de su tiempo libre. Siendo apoyado económicamente por parte de este Ayuntamiento, desde cursos anteriores, fomentando así la convivencia y el respeto hacia la naturaleza y el medio natural. “*

Enterado del informe de fiscalización emitido por el Secretario-Interventor a propuesta la





C.I.F.: P3804800E

## M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Técnico de Gestión Económica y Presupuestaria, de fecha 13 de septiembre de 2019.

Considerando que, a la vista de la Memoria Justificativa de la Concejal Delegada, de 25/07/2018, esta subvención se enmarca en el ámbito de las competencias municipales de la “Promoción de la Cultura” y la “ocupación del tiempo libre”, establecidas en los arts. 25.2.m y 25.2.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, puesto que la finalidad no es la enseñanza reglada, pues uno de sus objetivos es que los alumnos convivan y compartan fuera de su entorno escolar y familiar, así como llevar lo teórico aprendido en el aula fuera de ésta, de una forma práctica, logrando así la integración en la sociedad de una manera diferente. Así mismo esta subvención cae bajo el ámbito del disfrute del tiempo libre previsto como competencia local atribuida en dicho precepto, siendo la única asociación que existe en el Centro.

Resultando que en el Presupuesto Municipal del presente año figura consignada una subvención nominativa para esta A.M.P.A., por importe de 1.500,00 €

En consecuencia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Aprobar la concesión de una subvención nominativa que figura en el Presupuesto Municipal de 2019 a la A.M.P.A. C.E.I.P. Valverde, con C.I.F. n.º G-38052569, por conducto de su representante, Doña Purificación Jurado Antúnez con D.N.I. n.º 30.805.903-W, por importe de 1.000,00€, con destino a sufragar los gastos de la actividad de convivencia a realizar en este año 2019, conforme al proyecto y presupuesto presentado por dicha AMPA, con Registro de Entrada n.º. 2604, de fecha 22/05/2019.

Esta subvención se otorga en el marco competencial de “Promoción de la Cultura” y “Ocupación del tiempo libre”, establecido para los municipios en los arts. 25.2. m) y 25.2. l) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

**SEGUNDO:** Disponer el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 326.480.00 del Presupuesto Municipal.

En todo caso habrá de tener justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad.

**TERCERO:** Esta subvención deberá ser justificada antes del 31-1-2019, de conformidad con lo exigido en el art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo.

A tal fin La Asociación beneficiaria presentará una memoria de las actividades realizadas, con cuenta detallada de los gastos habidos, acompañando, debidamente relacionadas, las facturas originales por importe igual o superior a la cuantía otorgada junto con los documentos justificativos del pago ( recibí en metálico, comprobante del cheque o extracto bancario), y con arreglo al Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. n.º 40 de fecha 23 de marzo de 2012.

Habrà de tenerse en cuenta que los justificantes serán facturas originales o documentos de pago originales y confeccionados debidamente con arreglo a la normativa establecida y





C.I.F.: P3804800E

## M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

conforme a lo exigido en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones de este Ayuntamiento y a la Ley y Reglamento General de Subvenciones. Siendo el conducto para la presentación de la justificación la Animadora Socio Cultural del Ayuntamiento.

La falta de justificación producirá la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas y la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones para cualquier finalidad.

Se tendrá en cuenta para lo no previsto en esta Resolución lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en la Ley y Reglamento General de Subvenciones.

**CUARTO:** La Asociación beneficiaria está obligada a indicar en toda la publicidad gráfica o difusión de cualquier tipo que las actividades son subvencionadas por el M.I. Ayuntamiento de Valverde, así como participar la asistencia de un representante municipal en los actos públicos que celebren.

**QUINTO:** Proceder al registro de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones por parte de la Animadora Socio Cultural

**SEXTO:** Notifíquese a la A.M.P.A. C.E.I.P. Valverde y tómesese razón por la Unidad de Intervención y por la Animadora Socio Cultural.

**SÉPTIMO:** La presente resolución es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr. Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Valverde (El Hierro), en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Chinaea Padron, de lo que, como Secretario Acctal, doy fe.

En Valverde,

El Alcalde-Presidente

El Secretario Acctal

Documento firmado electrónicamente al margen

